DNCP/DJ N°11643/17

CASO N°3655

Asunción, 09 de octubre de 2017.-

DENUNCIA RECIBIDA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE REFERIDA A SUPUESTAS IRREGULARIDADES EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N°05/17 PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO Y MATERIALES PARA PERFORACIÓN DE POZOS PROFUNDOS, RED DE DISTRIBUCIÓN Y CONEXIONES DOMICILIARIAS – PLURIANUAL – AD REFERENDUM, CONVOCADO POR EL SERVICIO NACIONAL DE SANEAMIENTO AMBIENTAL (SENASA) A TRAVES DE LA SUB UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES S3 – ID 317.372. ----------

A partir de la denuncia recibida en fecha 09 de octubre de 2017 por el Sistema de Gestión de Denuncias del Portal de Contrataciones Públicas e individualizada como CASO N°3655; esta Dirección Jurídica luego del estudio de la misma realiza este Dictamen Conclusivo en base a las consideraciones de hecho y derecho que se exponen a continuación:----------

La citada denuncia refiere cuanto sigue: *"…Por medio de la presente vengo a formular denuncia en el marco de la Licitación ya individualizada. En efecto, a través de una solicitud de aclaraciones remitida en la etapa de evaluación,* ***el Comité ha solicitado la remisión de autorización del fabricante y catálogos correspondientes a los sub-ítems del lote 12, lo cual no está incluido entre los requerimientos establecidos en el PBC****, así al solicitar tal documentación no requerida el Comité estará violando las disposiciones de la Ley N° 2051/03. Al respecto debemos indicar que la DNCP ha sostenido en diversas ocasiones que los únicos requisitos susceptibles de ser solicitados son aquellos ya incluidos en el Pliego antes de la apertura de ofertas y que, después de ello, ninguna oferta puede ser evaluada en base a criterios que no figuraban en el Pliego, lo cual es exactamente lo realizado por la Convocante* ***en esta etapa de evaluación****. Solicitamos a la DNCP que tome cartas en el asunte e investigue esta transgresión a la ley. Al parecer la Senasa tiene*

Abg. Jessica Velasticqui Martínez
Dirección Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

preferencia en algún oferente en particular que ha ofertado equipos de procedencia asiática, de dudosa calidad a precios extremadamente altos. Las pruebas principales de estas afirmaciones son el acta de Subasta y el PBC de la licitación que nos ocupa". **[El resaltado es nuestro]**. ----------

Que, de la denuncia transcripta surge que el denunciante participa como oferente en el presente llamado licitatorio y en tal sentido, señala que, durante la evaluación de ofertas la Entidad Convocante a través de su Comité Evaluador le ha solicitado documentaciones no requeridas en las bases concursales (autorización del fabricante y catálogos) –en concreto respecto a lo licitado en el LOTE 12 MATERIALES PARA EQUIPAMIENTO ELECTROMECANICO DE POZO-. ----------

Que, el hecho presuntamente irregular sería que el Comité Evaluador estaría requiriendo a los oferentes documentaciones no solicitadas en el pbc. Así, es importante dejar en claro al denunciante que en lo que concierne al LOTE 12, la Adenda N°3 al Pliego de Bases y Condiciones, solicita en ciertos sub ítems se indique la marca y procedencia de los bienes, así como también catálogos técnicos. ----------

Ejemplo: ----------

5.1. ELECTROBOMBA SUMERGIBLE

CUERPO DE LA BOMBA:

Catálogo con el desglose de las piezas
Marca: (Nombre del fabricante. País donde se fabrica)
Modelo:
Velocidad de rotación:
Caudal, rendimiento y potencia absorbida para:

H + 10%= m; Q = m3/h; P= HP
H = m; Q = m3/h; P= HP
H – 10%= m; Q = m3/h; P= HP

H = Altura Manométrica

Material de impulsores y difusores, bujes, tazones:
Material del eje de la bomba:
Una copia de las curvas de la bomba, indicando:
Altura manométrica Vs. Caudal
Potencia absorbida Vs. Caudal
Rendimiento Vs. Caudal

CUERPO DEL MOTOR
Catálogo con el desglose de las piezas
Marca: (Nombre del fabricante. País donde se fabrica)
Modelo:
Características:
Clase de aislación del motor con indicación ***explícita*** en el catálogo:
Variación de temperatura máxima del motor durante la operación:
Velocidad de rotación:

Entonces, en la medida que el pliego de bases y condiciones solicite dichas documentaciones, el Comité Evaluador puede solicitarlos. Es importante aclarar al denunciante que esta Dirección no puede intervenir ni expresar parecer alguno durante la

Abg. Jessica A. Velastiqui Maciel
Dirección Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

etapa de evaluación de ofertas, ya que **cualquier intento de influir sobre el sentido de la decisión del comité de Evaluación, puede ser considerada falta grave**, de conformidad a lo establecido en el **Art. 27 de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas**, la cual reza: *"Será considerada falta grave el intento de influir sobre el sentido de la decisión de los miembros del Comité de Evaluación, a través de cualquier procedimiento que pueda afectar su independencia de criterio".*----------

Asimismo, se deja en claro que no habiéndose dictado aún la resolución de adjudicación en el proceso de referencia, no existe acto administrativo que cause agravio alguno, lo que sumado al periodo de confidencialidad que rodea a esta etapa del proceso, hace que la utilización de los mecanismos de impugnación, se encuentren condicionadas al pronunciamiento de la Convocante, en cuanto al resultado del proceso -conforme lo manda el último párrafo del **art. 28 de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas** - que reza: *"La Convocante dará a conocer la adjudicación de la licitación en acto público, dentro de un plazo que no deberá exceder de veinte días calendario desde la fecha de apertura de ofertas, pudiendo diferirlo hasta por otros veinte días calendario, debiendo constar la adjudicación en un acta que firmarán los asistentes que lo deseen. En sustitución de dicho acto público, la Convocante podrá optar por notificar la adjudicación de la licitación por escrito a cada uno de los participantes, dentro de los cinco días calendario siguientes a su emisión".* ----------

Una vez que se proceda a emitir la Resolución de adjudicación en su caso, se podrá solicitar el informe del Comité de Evaluación -**según el Art. 65º del Decreto Reglamentario N° 21.909/03-** y, en caso de que el denunciante considere que efectivamente existe una irregularidad en la adjudicación o en cualquier otro acto correspondiente al proceso de contratación, tiene la potestad de recurrir nuevamente ante esta Dirección Nacional, ya sea por medio de una Denuncia o Protesta, según el caso.------

En base a todo lo expuesto y habiendo aclarado lo que concierne al periodo de confidencialidad que rodea a la etapa de evaluación de ofertas, para lo que hubiere lugar, se recuerda **a la Entidad Convocante** que debe proceder conforme a derecho, en virtud de lo establecido en la Ley N°2051/03 *"De Contrataciones Públicas"* y concordantes y orientar

Abg. Jessica Velastiqui Maciel
Dirección Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

su actuar en el marco de todo procedimiento licitatorio en base a los principios básicos de las contrataciones públicas –IGUALDAD, LIBRE COMPETENCIA, TRANSPARENCIA y PUBLICIDAD-, muy específicamente en este caso en particular, **tener en cuenta al momento de elaborar el Comité Evaluador su Dictamen, el análisis correspondiente respecto a los documentos que le son requeridos a los oferentes y las razones de admisión y/o rechazo de las ofertas**.----------

Por tanto, es claro que, en esta oportunidad la cuestión denunciada **no amerita una INVESTIGACION DE OFICIO** por parte de la Dirección Nacional, por ende, se desestima la presente denuncia, *con la salvedad de que de surgir reclamos puntuales actuaremos en el ámbito de nuestras competencias.* ----------

Abg. JESSICA VELASTIQUI
Dirección Jurídica - DNCP

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS

Abg. LUIS GODOY DURIA
Director Jurídico - DNCP